

URGENTE

BOGOTÁ

SECRET
MOV

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2020
SDM-SC- 170506

Señor (a):
SEBASTIAN TOBITO SAAVEDRA
Carrera 50 No. 152- 52 AP 223
Tel: 3007557831
Email: sebastiantobito@gmail.com
Ciudad

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido		1 2 No Existe Número	
1 2		1 2 Rehusado		1 2 No Reclamado		1 2	
1 2 Dirección Errada		1 2 Cerrado		1 2 No Contactado		1 2	
1 2 No Reside		1 2 Fallecido		1 2 Apartado Clausurado		1 2	
1 2 Fuerza Mayor							
Fecha 1: DIA MES AÑO R D				Fecha 2: DIA MES AÑO R D			
Nombre del distribuidor: <i>Señor</i>				Nombre del distribuidor:			
C.C. <i>80770086</i>				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones: <i>Se encuentra en Carrera 50 # 152-20 152A y 153</i>				Observaciones:			

REF: RESPUESTA SDM 169268-2020
20202200809071

Señor Sánchez:

En atención al oficio de la referencia, allegado a esta Subdirección por intermedio de la Secretaría de Gobierno de Bogotá en la cual se manifiesta "oposición al comparendo No. 11001000027602091", me permito informarle:

Que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VÍA**, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito si no está de acuerdo con la imposición del mismo, así entonces la orden de comparendo manual No. 11001000027602091, le fue notificada el día 21 de agosto de 2020.

Ahora bien, ya que la citada orden de comparendo le es impuesta para la fecha en la cual los términos en la Secretaría de Movilidad estuvieron suspendidos por la calamidad sanitaria por la que atraviesa el País, debió acudir ante la Autoridad de Tránsito y realizar los descargos si no estaba de acuerdo con la imposición del mismo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir del levantamiento de la suspensión de términos esto es el 03 de septiembre de 2020, y realizar agendamiento ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co, para dar inicio al procesos contravencional.

Corolario con lo expuesto, hay que indicar que mediante la Resolución **240 del 1 de septiembre de 2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad procedió a levantar la suspensión de los términos administrativos a partir del tres (03) de septiembre del año en curso.

Lo anterior de conformidad con la ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre Razón Social: **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad**
Dirección: **Calle 13 N° 37 - 35**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Código postal: **111611000**
Envío: **Y3262944886C0**

Destinatario

Nombre Razón Social: **SEBASTIAN TOBITO SAAVEDRA**
Dirección: **CARRERA 50 # 152-52 AP 223**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Código postal: **111611000**
Fecha emisión: **04/11/2020 09:13:21**

excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

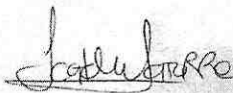
Por lo anterior, usted quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso.

De acuerdo a lo expuesto, para la fecha de esta verificación registra resolución de fallo que lo declara contraventor a través de la resolución **706924 de fecha 10/01/2020**.

Finalmente, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,



**JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Revisó y Aprobó. Nelly Villamarín – Abogada SDM

Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo – Abogada SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

ORDEN DE COMPARECENCIA UNICO NACIONAL N° 1100100000027602091

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA												MINUTOS																																				
2020	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																		
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE		
AV. CALLE	23D	AV. CALLE	69A	Bogotá	9-FONTIBON

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:
Bogotá

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO	OFICIAL	PARTICULAR	PÚBLICO
		X	

8. RATIO DE ACCIÓN

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA

8.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MIXTO	ESPECIAL

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
T.I. C.E. PASAP.	1 0 1 9 0 8 4 9 5 4
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO	
0 1 0 1 9 0 8 4 9 5 4	
CATEG.	
B 1	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	
TOBITO SAAVEDRA SEBASTIAN	
DIRECCIÓN	
IDAD	
TELÉFONO Fijo Y/O CELULAR	
MUNICIPIO	
DIRECCIÓN ELECTRONICA	

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	X
PELTON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

Tipo de Documento	Número del Documento
T.I. C.E. PASAP.	1 0 1 9 0 8 4 9 5 4

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2020
SDM-SC- 170506

Señor (a):
SEBASTIAN TOBITO SAAVEDRA
Carrera 50 No. 152- 52 AP 223
Tel: 3007557831
Email: sebastiantobito@gmail.com
Ciudad

**REF: RESPUESTA SDM 169268-2020
20202200809071**

Señor Sánchez:

En atención al oficio de la referencia, allegado a esta Subdirección por intermedio de la Secretaría de Gobierno de Bogotá en la cual se manifiesta "*oposición al comparendo No. 11001000027602091*", me permito informarle:

Que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VÍA**, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito si no está de acuerdo con la imposición del mismo, así entonces la orden de comparendo manual No. **11001000027602091**, le fue notificada el día 21 de agosto de 2020.

Ahora bien, ya que la citada orden de comparendo le es impuesta para la fecha en la cual los términos en la Secretaría de Movilidad estuvieron suspendidos por la calamidad sanitaria por la que atraviesa el País, debió acudir ante la Autoridad de Tránsito y realizar los descargos si no estaba de acuerdo con la imposición del mismo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir del levantamiento de la suspensión de términos esto es el 03 de septiembre de 2020, y realizar agendamiento ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co, para dar inicio al procesos contravencional.

Corolario con lo expuesto, hay que indicar que mediante la Resolución **240 del 1 de septiembre de 2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad procedió a levantar la suspensión de los términos administrativos a partir del tres (03) de septiembre del año en curso.

Lo anterior de conformidad con la ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

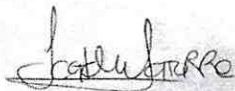
Por lo anterior, usted quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso.

De acuerdo a lo expuesto, para la fecha de esta verificación registra resolución de fallo que lo declara contraventor a través de la resolución **706924 de fecha 10/01/2020**.

Finalmente, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,



JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Reviso y Aprobó. Nelly Villamarín – Abogada SDM 

Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo – Abogada SDM 

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

ORDEN DE COMPARECENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000027602091

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
2020	01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07	00 10
DÍA	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12	08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	20 30 40 50
21	09 10 11 12	16 17 18 19 20 21 22 23	40 50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD O CORONA
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE
AV. ALFONSO 230	AV. ALFONSO 693	Bogotá	9-FONTIBON

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRÍCULA EN: bogota

5. CODIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO
		X	

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRICICLO	CAMION
TRACCION ANIMAL	VOLQUETA
AUTOMOVIL	X TRACTOCAMION
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLISTA
BUS	QUATRIPOTO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE/SEMIREM.

8. RADIO DE ACCION

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL

10. DATOS DEL INFRACCTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. PASAP.	1 0 1 9 0 8 4 9 5 4
LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO	CATEG.
0 1 0 1 9 0 8 4 9 5 4	B 1
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	
2 1 0 8 1 9 TOBITO SAAVEDRA SEBASTIAN	
DIRECCION	
EDAD TELEFONO Fijo Y/O CELULAR NUMERO	
DIRECCION ELECTRONICA	

11. TIPO DE INFRACCTOR

CONDUCTOR	X PASAJERO
TEXTON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORG. DE VIO	NUMERO DE LICENCIADO
7 6 2 7 5	1 0 0 1 8 4 7 4 1 6

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. PASAP.	1 3 2 5 5 4 5 9	tobito cuberos gabriel

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	TARJETA DE OPERACION N°
NIT	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	PLACA	ENTIDAD
Erica Cabrera Rojas	187247	Movilidad

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE CUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSIDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONUSION COHECHO O FALSIDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

PATIO N°	GRUJA NUMERO:	CONSECUTIVO N°
DIRECCION DEL PATIO:	PLACA GRUJA:	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

Si violacion al decreto 1076, no se encuentra realizando ninguna de las excepciones del decreto e)

Durante los dias y horas prohibidas por la autoridad competente (plco y placa, día sin cargo).

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.	DIRECCION:	TELEFONO:

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO
Erica Cabrera Rojas
187247

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR
C.C. No. 1019084954

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

ORIGINAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21664

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-169268/ SEBASTIAN TOBITO SAAVEDRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-170506 d el 27 DE OCTUBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES. JOHANA CATALINA LATORRE ALARCON

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-169268.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

